



RESOLUCION EXENTA-Nº 1149

SANTIAGO, 24 JUN 2015

VISTOS:

Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el articulo 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; en el Acuerdo Nº 45-13, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 07, de 03 de abril de 2013, y Acuerdo N°213-13 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 23 de octubre de 2013 del Consejo Regional Metropolitano; Circular N°25 de fecha 22 de mayo de 2013, del Gobierno Regional Metropolitano; en la Resolución Exenta Nº 1877, de 27 de noviembre de 2013, de este Gobierno Regional que aprueba el Convenio de Transferencia de recursos con la Municipalidad de Melipilla; Modificación del Convenio de Transferencia celebrada el 19 de marzo de 2015; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, por Resolución Exenta N°1877 de 27 de noviembre de 2013, este Gobierno Regional aprobó el convenio de Transferencia suscrito con la Municipalidad de Melipilla, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES DE POBLACIÓN PADRE DEMETRIO BRAVO" CÓDIGO BIP N° 30136062-0;

2º Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió la primera modificación al convenio de transferencia antes citado, ampliando el plazo de ejecución;

3° Que, por Oficio Ordinario N° 395, de fecha 13 de abril de 2015, la Municipalidad de Melipilla solicita extender nuevamente el plazo de ejecución del convenio, argumentando al efecto;

4° Que, por Memorándum N° 137, de fecha 27 de abril de 2015, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, solicita al Departamento Jurídico concretar una segunda modificación de la cláusula octavo del Convenio de Transferencia, en razón de lo señalado en el considerando precedente;

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación del Convenio de Transferencia celebrado el 04 de junio de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL y la MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, para la ejecución del proyecto de inversión "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES DE POBLACIÓN PADRE DEMETRIO BRAVO" CÓDIGO BIP Nº 30136062-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 04 de junio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, en adelante la Unidad Técnica, de Mandataria,

Bandera N° 46, 6° Piso • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 250 9476 • www.gobiernosantiago

15508052





representada por su Alcalde don MARIO GEBAUER BRINGAS, ambos domiciliados en Silva Chávez N° 480, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de noviembre de 2013, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la Municipalidad de Melipilla, para la ejecución del proyecto de "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES DE POBLACIÓN PADRE DEMETRIO del proyecto de inversión CÓDIGO BIP Nº 30136062-0. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº1877, de fecha 27 de noviembre de 2013, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Que, por Memorándum N° 137, de fecha 27 de abril de 2015 del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, solicita modificación del convenio de transferencia en su cláusula OCTAVO que hace mención al plazo.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula octavo del convenio ya individualizado, quedando como sique:

"OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de su total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos observados y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder de los nueve (9) meses contados desde la fecha de acta de entrega de los respectivos terrenos."

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firma: / Mario Gebauer Bringas /Alcalde/ Municipalidad de Melipilla //Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana De Santiago

INTEN

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

- División de Análisis y Control de Gestión

- Departamento de Control de Proyectos

- Unidad de Control Presupuestario

- División de Administración y Finanzas

- Departamento de Presupuesto y Contabilidad

- Departamento Jurídico

- Oficina de Partes

DEPARTAMENTO JURÍDICO





MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 04 de junio de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad y la MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcalde don MARIO GEBAUER BRINGAS, ambos domiciliados en Silva Chávez Nº 480, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de noviembre de 2013, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la Municipalidad de Melipilla, para la ejecución del proyecto de inversión "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES DE POBLACIÓN PADRE DEMETRIO BRAVO" CÓDIGO BIP N° 30136062-0. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1877, de fecha 27 de noviembre de 2013, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Que, por Memorándum N° 137, de fecha 27 de abril de 2015 del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, solicita modificación del convenio de transferencia en su cláusula OCTAVO que hace mención al plazo.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula octavo del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

"OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de su total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos observados y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder de los nueve (9) meses contados desde la fecha de acta de entrega de los respectivos terrenos."

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

MARIO GEBAUER BRINGAS ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN INTENDENTE REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO